



ORDENANZA N° 3154/2018

VISTO:

La necesidad de visualizar rápidamente la numeración de domicilios para una correcta individualización de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que se produjo un notorio crecimiento de la ciudad sin seguir una programación previa o respondiendo a un plan definido, lo que dificulta cualquier intento de racionalidad en la identificación de los domicilios. Especialmente si los propietarios o moradores no proceden a la consignación de su numeración en forma clara y de fácil acceso, más aún en aquellos casos que ni siquiera ellos la conocen o saben.

Que resulta en consecuencia indispensable disponer la obligatoriedad de la identificación domiciliaria de esas viviendas en las que los vecinos conocen el número identificador pero que no lo han colocado en el exterior.

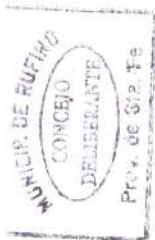
Que de igual modo debe procederse en aquellos sectores de la Ciudad en los cuales las viviendas no están numeradas y figuran como (S/N).

Que para ello es menester facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, a través del área que considere más ágil y conveniente, el estudio correspondiente para numerar aquellos sectores de la Ciudad que no cuentan aún con su debida individualización.

Que el objetivo perseguido por el presente Proyecto de Ordenanza propende a lograr un mejoramiento en el aspecto estético y funcional de nuestra ciudad, dado que el hecho de dotar a cada domicilio con la numeración correspondiente facilita la localización de una propiedad.

Que es dable destacar la necesidad de la numeración de los domicilios particulares no solo desde el punto de vista funcional sino además como instrumento de sistematización urbanística que lleva a mostrar un orden en la

ROBERTO P. MARZUCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRISelda H. FLORES
PROSECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE - RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Ciudad realmente elogiada y que como consecuencia traerá solución a la prestación de servicios. A modo de ejemplo resulta suficiente mencionar que facilitará el trabajo en el caso de localización para la prestación del servicio de emergencias médicas, el Servicio de Justicia a través de sus auxiliares, a la Policía y también en el mismo sentido, a los remiseros, carteros, cadetes, distribuidores de mercaderías y cargas en general, que hoy se ven entorpecidos a causa de la situación actual de ausencia de numeración domiciliaria, en muchos casos.

Que se debe tener en consideración que es un deber y atribución municipal, "Formular planes urbanísticos y realizar Obras Públicas" pensando en mejorar la calidad de vida de los vecinos y accesibilidad a servicios y prestaciones de cualquier índole.

Que, con otras características pero idéntico efecto práctico, la Ordenanza N° 3016/15 que en su Art. 1, regula la exhibición de los Números de teléfonos de Urgencias y Emergencias en locales comerciales, de servicios, establecimientos bancarios, crediticios y también en organismos públicos e instituciones educativas, deportivas y otras, demostrando con eficacia que es posible permitir o facilitar al ciudadano común la correcta forma de acceder a un determinado sitio a partir del fácil acceso a una numeración.

Que tomando estos antecedentes y con la firme convicción de la necesidad de normalizar y ordenar las dificultades que se presentan en la numeración domiciliaria en nuestra ciudad, a raíz del crecimiento y desarrollo de los barrios y expansión edilicia de los hogares de Rufino.

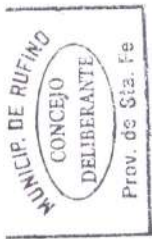
Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

ELEVA LA SIGUIENTE

ORDENANZA


ROBERTO MAZZOCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GRISELDA H. FLORES
PROSECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE - RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Art. 1º: Instar al DEM a disponer la obligatoriedad de la identificación domiciliaria so pena, en el caso de incumplimiento, de aplicar la sanción administrativa establecida en el artículo 6.

Art. 2º: La identificación que hace mención el presente Proyecto de Ordenanza, deberá colocarse a uno de los costados del acceso al domicilio y/ o inmueble, aproximadamente a 1,80 mts de altura.

Art. 3º: El aplique correspondiente será de cualquier tipo de material, asegurando la resistencia a las inclemencias del clima y de forma totalmente libre, asegurando siempre su fácil lectura y deberá ser conservado por el propietario del inmueble en todo momento en perfecto estado de visibilidad y limpieza.

Art. 4º: Disponer que Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes proceda a instrumentar los mecanismos técnicos, legales, administrativos y logísticos necesarios, o bien contratar los profesionales que estime para el cumplimiento de la presente, a fin de ordenar la numeración domiciliaria en la zona urbana de Rufino que no cuente aún con su debida individualización. Debiendo remitir a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado de las tareas realizadas

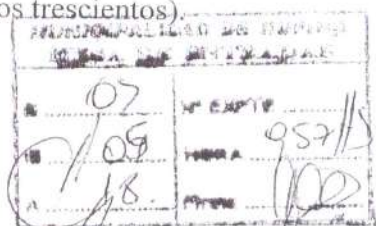
Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para que todos los domicilios sean notificados de esta norma y su posterior aplicación.

Art. 6º: Modifíquese el artículo 64 bis de la ordenanza N° 3131/2017 , que quedará redactado de la siguiente manera: Establécese que la falta de colocación de cestos individuales o colectivos dentro del ejido urbano para el depósito de residuos domiciliarios y la identificación domiciliaria numérica, será pasible de las sanciones que se detallan, previa notificación fehaciente otorgando un plazo de 60 días para su cumplimiento: Primera multa \$100 (pesos cien), Segunda multa \$200 (Pesos doscientos), y tercera multa \$300 (pesos trescientos).

Art 7º: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 26 de abril de 2018

Griselda H. Flores
GRISELDA H. FLORES
PROSECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE - RUFINO



ALBERTO P. MAZZUCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO